



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Grupo Parlamentario de MORENA  
LXIV Legislatura  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:



Los suscritos, Diputados **CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL**, **RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ** y **LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, conforme a las facultades que nos otorgan el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurrimos ante este Pleno Legislativo a formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI Y XVII DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Lo anterior, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los días, semana tras semana, sesión tras sesión, me pregunto junto a mis compañeros, los Diputados Leticia Sánchez y Rigoberto Ramos ¿qué más podemos hacer desde el Congreso para seguir apoyando a los tamaulipecos?

El día de hoy, venimos a presentar ante este Pleno Legislativo, una iniciativa que representa un beneficio tangible para la economía de nuestra gente. Se trata de otorgar a los ciudadanos, la posibilidad de optar entre una licencia de conducir con vigencia o una permanente.

La licencia de conducir es un documento sumamente importante, que acredita ante la autoridad, la facultad legal del ciudadano para operar un vehículo automotor y su conocimiento de las normas de tránsito y vialidad.

A su vez, constituye una identificación personal de uso cotidiano para la gente; misma que resulta indispensable en el desafortunado caso de accidentes, ya que contiene datos fundamentales, como lo son, si el portador es donador de órganos o su tipo de sangre.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En razón de lo anterior, el Estado debe implementar estrategias y mecanismos para que, de manera progresiva, cada vez más ciudadanos cuenten con este documento.

Esta acción legislativa exentaría a los ciudadanos de un pago periódico y un trámite burocrático engorroso; así mismo, lo que se pretende es un mayor cumplimiento de la ley por parte de la gente.

Aunado a lo anterior, la medida que proponemos desahogaría trámites administrativos dentro de la Secretaría de Finanzas. Además, una licencia permanente incentiva a los ciudadanos a tramitarla; así ha quedado demostrado en Estados como Puebla y la Ciudad de México, lo que nos indica que no hay una disminución en la recaudación del Estado. También es importante señalar que no se está proponiendo derogar los plazos de 2, 3 y 5 años ya existentes.

Bajo estas consideraciones, la iniciativa que hoy presentamos, implica reformas a las fracciones XI y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Solicitamos a la Comisión Dictaminadora, requiera a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, apoyo técnico para determinar los valores idóneos para el cobro de los diversos tipos de licencia permanente.

Tamaulipecos, desde MORENA continuaremos trabajando por Ustedes; como dice el Presidente de México: "El poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás".

En mérito de lo expuesto, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN  
LAS FRACCIONES XI Y XVII DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA  
PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones XI y XVII del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

[...]

XI.- Por la expedición de licencia de operador para conducir vehículos en los que se preste el servicio público del transporte, **se cobrará lo siguiente:**

**a).- Vigencia de 2 años, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y**

**b).- Permanente, --- veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

[...]

XVII.- Por la expedición de licencia de conducir para:

1.- Chofer particular:

[...]

b).- Vigencia de 3 años, quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c).- Vigencia de 5 años, veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**d).- Permanente, --- veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

2.- Automovilista:

[...]

b).- Vigencia de 3 años, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c).- Vigencia de 5 años, veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

**d) Permanente, --- veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

3.- Motociclista:

[...]

b).- Vigencia de 3 años, doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c).- Vigencia de 5 años, veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

**d) Permanente, --- veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

[...]

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; a los 23 días del mes de junio de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. CARMEN LILIA  
CANTUROSAS VILLARREAL

DIP. RIGOBERTO  
RAMOS ORDOÑEZ

DIP. LETICIA  
SÁNCHEZ GUILLERMO